



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 761 / 14

BUENOS AIRES, 23 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 2103/14 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficien al conjunto del Sistema Científico y Tecnológico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que se ha detectado en múltiples organizaciones del Sistema la existencia de un importante caudal de información dispersa y heterogénea en materia de datos genómicos.

ODU

Que en la actualidad se reconocen como valores el avance de las ciencias genómicas, siendo su objetivo conocer y comprender la estructura y función del genoma, su relación con el organismo que lo define y con su entorno.

Que conjuntamente, las tecnologías del ADN recombinante y biología sintética, las tecnologías de secuenciación masiva y los avances en bioinformática, genómica y genética, contribuyen al avance de numerosos campos de las biociencias como la ecología, la sistemática y la evolución, la medicina, la biotecnología, la agricultura, la ganadería, entre otras.

ODU



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

## RESOLUCIÓN N° 761 / 14

Que actualmente el acceso de los investigadores argentinos a la información contenida en estos registros resulta limitado y/o restringido, debido a las características de su organización y disponibilidad.

Que para lograr una eficiente puesta en valor dicha información, de los datos generados y de los resultados de investigación, se torna indispensable la determinación de criterios unificados para el registro, sistematización, administración, mantenimiento, utilización e intercambio de los datos genómicos.

Que para ello se requiere aplicar políticas coordinadas a nivel nacional que permitan maximizar las capacidades existentes, racionalizar la inversión y garantizar su sostenimiento.

Que con miras a la obtención de los objetivos mencionados se considera necesaria la creación de un Sistema Nacional de Datos Genómicos (SNDG) que canalice las acciones tendientes a la definición de políticas, la coordinación de iniciativas y la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con las bases de datos, los equipos y servicios integrados al SNDG.

Que a los fines del funcionamiento del mencionado SNDG, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL convocó a los organismos que forman parte del Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT), así como a otras instituciones que mantienen actividades relacionadas con bases de datos genómicos, para la conformación de un Consejo Asesor integrado por especialistas que los representen.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

## RESOLUCIÓN N° 761 / 14

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

Que de acuerdo al marco descripto y teniendo en cuenta las competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, se estima corresponde que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA, a través de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria de dicho sistema.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente resolución en virtud de la Ley de Ministerios N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la creación del Sistema Nacional de Datos Genómicos (SNDG), cuyos objetivos, estructura y organización se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente. Dicho Sistema funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de este Ministerio, teniendo dicha Subsecretaría la responsabilidad de instrumentar y ejecutar las acciones necesarias para su desarrollo.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

ARTICULO 2º.- Los integrantes del Consejo Asesor y las autoridades del Sistema Nacional de Datos Genómicos (SNDG), serán designados oportunamente mediante Acto Administrativo emanado de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, de acuerdo a lo establecido en los puntos 4 y 8 respectivamente del Título II del Anexo I aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Los gastos derivados del funcionamiento del Sistema Nacional de Datos Genómicos (SNDG) deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente, de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA y a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, y cumplido, archívese.

n

Dr. José Lino Salvador BARAÑAO  
Ministro de Ciencia, Tecnología e  
Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° **761 / 14**

14/04/2014



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 761/14

## ANEXO I

### SISTEMA NACIONAL DE DATOS GENÓMICOS (SNDG)

#### I- NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SNDG

1.- El Sistema Nacional de Datos Genómicos (SNDG) es una iniciativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MinCyT) conjuntamente con el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT). Se encuentra integrado por organismos pertenecientes al CICYT y otras instituciones que posean bases de datos genómicas científicas de calidad y en buen estado de conservación, y otros bancos de información genómica. El propósito principal de dicho sistema es conformar una base de datos coordinada de información genómica, con los siguientes objetivos:

- a) Promover y facilitar, a través de un portal nacional, el uso e intercambio de datos genómicos como herramientas que asistan a las instituciones públicas y privadas nacionales en la generación de conocimiento científico, desarrollo de aplicaciones y toma de decisiones.
- b) Analizar y consensuar políticas de calidad, estándares y procedimientos de almacenamiento, captura y acceso a los datos genómicos nacionales.
- c) Generar herramientas y normas de procedimiento estandarizadas para el análisis de datos genómicos que impulsen un aumento de la calidad de la producción científico tecnológica.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº 761 / 14

- d) Incrementar el valor científico-tecnológico de los datos genómicos y sus fuentes, favoreciendo su disponibilidad y accesibilidad al conjunto de la comunidad
- e) Propiciar la generación de datos genómicos en áreas estratégicas asociadas a especies de interés patrimonial, biológico, ambiental, biotecnológico o vinculadas a la salud.
- f) Proyectar a nivel internacional los datos genómicos producidos en el país a través de su difusión en redes virtuales.
- g) Contribuir a la formación de recursos humanos a través de programas comunes de capacitación en áreas con necesidades detectadas.

## II- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SNDG

### Integrantes

1.- El SNDG está formado por el nodo central y los nodos institucionales.

1.1 El nodo central tiene su sede en el MinCyT y tendrá la función principal de coordinar la base de datos.

El nodo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Asegurar que los datos aportados se ajusten a los estándares generales definidos para el SNDG.
- b) Desarrollar o recomendar el software necesario para el funcionamiento de la base de datos del SNDG.
- c) Desarrollar el portal del SNDG y mantenerlo actualizado, en coordinación con el Consejo Asesor.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

## RESOLUCIÓN N° 761 / 14

- d) Asesorar a los nodos institucionales en aspectos técnicos relacionados con el Sistema.
- e) Supervisar el mantenimiento de los estándares y normas relacionadas con las bases de datos en los nodos.
- f) Proveer estadísticas de consultas a los nodos institucionales.
- g) Proveer compilados de fuentes de datos consultados para su correcta referencia.

1.2 Los nodos institucionales son organismos pertenecientes al CICYT y otras instituciones, que posean, generen, almacenen y/o analicen datos genómicos, que cuenten con infraestructura informática mínima y cuya solicitud de adhesión al SNDG haya sido evaluada por el Consejo Asesor y resuelta mediante Acto Administrativo de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA (SACT).

### Adhesión al SNDG:

Para adherirse al SNDG se deberá presentar la respectiva solicitud, de acuerdo a las pautas y mecanismos fijados por la SSCI. Las solicitudes de adhesión serán evaluadas por el Consejo Asesor del SNDG y resueltas por el Secretario de Articulación Científico Tecnológica mediante el dictado del Acto Administrativo correspondiente.

Las unidades que integran el SNDG y su personal mantendrán la dependencia administrativa de sus respectivos organismos. Los derechos y obligaciones que



*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

## RESOLUCIÓN N° 761 / 14

adquieran como integrantes del SNDG deberán ser ratificados por dichos organismos a través de sus representantes.

Los nodos deberán tener al menos una de las siguientes capacidades:

- Generación de datos genómicos.
- Análisis de datos genómicos.

1.2.2 Las obligaciones de los nodos institucionales serán:

- a) Actualizar ante el SNDG la información institucional de sus colecciones relacionadas a los registros genómicos y las respectivas bases de datos de corresponder.
- b) Tener una capacidad mínima en recursos físicos y de infraestructura para dar cumplimiento con su función.
- c) Asumir un compromiso institucional de continuidad en el mantenimiento de las bases de datos y de los sistemas de análisis con los que participan a través del nodo.
- d) Ser responsable, cuando corresponda y bajo normas de procedimiento estandarizadas, de salvaguardar en la propia institución (u otra institución pública nacional) las muestras biológicas que son la fuente de los datos.
- e) Poner las muestras a disposición de otros científicos que las requieran.
- f) Contar con el personal suficiente para:
  - i. Representar formalmente a la institución, ante el SNDG, actuando como enlace para canalizar las relaciones con el Consejo Asesor (Responsable institucional).





Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

## RESOLUCIÓN N° 761 / 14

- ii. Mantener en buenas condiciones operacionales todo el sistema informático y garantizar la conectividad al SNDG (Responsable informático del nodo).
- iii. Asegurar la conservación de las colecciones genómicas científicas y del contenido y la calidad de los datos que se provean al SNDG.

### Consejo Asesor

2.- El SNDG contará con un Consejo Asesor, que desempeñará sus funciones en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

3.- El Consejo Asesor será el órgano inmediato de representación, discusión y coordinación de las actividades, proyectos y programas del SNDG, así como de asesoramiento al MinCyT y al CICYT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del Sistema.

4.- Serán integrantes del Consejo Asesor:

- a) representante/s de los organismos del CICYT con competencia en el tema;
- b) UN (1) representante de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE;
- c) UN (1) representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO;
- d) UN (1) representante del MINISTERIO DE AGRICULTURA;
- e) representantes de Centros que generen y/o analicen datos Genómicos;

*[Handwritten initials]*



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

## RESOLUCIÓN Nº 7 6 1 / 1 4

f) expertos Bioinformáticos en datos Genómicos.

5.- Las personas que integren el Consejo Asesor desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem".

6.- El Consejo Asesor se renovará por mitades cada DOS (2) años.

### **Funciones del Consejo Asesor**

7.- Son funciones específicas del Consejo Asesor:

- a) Definir el Plan de trabajo y establecer prioridades del SNDG.
- b) Planificar y coordinar las actividades y los mecanismos de apoyo del SNDG mediante el desarrollo de programas de trabajo.
- c) Promover líneas de desarrollo de los nodos existentes, con sustento en prioridades establecidas y carencias detectadas.
- d) Definir las políticas de uso y manejo de las bases de datos dentro del SNDG.
- e) Asesorar al MinCyT en:
  - i) el desarrollo de un sistema a través de un portal informático para la difusión y coordinación de las capacidades, actividades, oferta y demanda de servicios del SNDG;
  - ii) el establecimiento de mecanismos para relevar datos y condiciones de los nodos del SNDG y de las respectivas bases y colecciones;
  - iii) la determinación de los estándares respecto de la estructura y protocolos de las bases de datos;
  - iv) la definición de políticas y procedimientos de control de calidad de los datos y del material biológico de las colecciones;



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN N° 7 6 1 / 1 4

- v) el diseño y coordinación de programas de formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- f) Evaluar la aceptación de nuevos nodos institucionales, así como su eventual baja, según los criterios establecidos.
- g) Estimular la participación de los nodos en el SNDG mediante el apoyo a sus requerimientos para la gestión de las colecciones y de la información asociada.

#### **Coordinación del Consejo Asesor**

8.- El Consejo Asesor tendrá UN (1) Coordinador, UN (1) Co-coordinador y UNA (1) Secretaría Ejecutiva en cabeza de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA.

9.- El Consejo Asesor se reunirá a instancias de la convocatoria del Coordinador y/o del Secretario Ejecutivo, o por petición de la tercera parte de sus miembros, con una periodicidad no inferior a CUATRO (4) veces en el año.

*[Handwritten signatures and initials]*